



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Pº Castellana nº 19
MADRID

Madrid, 27 de febrero de 2007

HECHO RELEVANTE

Muy Sres. míos:

Se adjunta anuncio de Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas de GRUPO EMPRESARIAL ENCE S.A., que se tiene previsto publicar el día 28 de febrero de 2.007, junto con las propuestas de acuerdos que van a ser sometidas a deliberación y decisión de la citada Junta.

Atentamente,

El Secretario del Consejo
Jose Antonio Escalona Molina



GRUPO EMPRESARIAL ENCE, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A., conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, y en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado convocar a los Señores accionistas a la Junta General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará en Madrid, en primera convocatoria el próximo día 29 de marzo del año 2007, a las 12 horas, en el Hotel Hesperia-Madrid, situado en el Paseo de la Castellana, 57, de Madrid o, **en segunda convocatoria, el día 30 de marzo del año 2007, a la misma hora y en el mismo lugar**, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Primero:** Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de Grupo Empresarial Ence, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Grupo Empresarial Ence, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006.
- Segundo:** Nombramiento de Consejeros y fijación, en su caso, del número de éstos.
- Tercero:** Nombramiento o reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de Sociedades.
- Cuarto:** Reducción del valor nominal de las acciones del Grupo Empresarial Ence, S.A. mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación a razón de cinco acciones nuevas por cada acción antigua sin alteración de la cifra del capital social y consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.
- Quinto:** Aprobación, en su caso, del Plan de Retribución Variable Especial del equipo directivo para los ejercicios 2007–2011, referenciado a la evolución de la cotización de la acción.

- Sexto:** Aumento del capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente.
- Séptimo:** Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General celebrada el día 29 de junio de 2.006.
- Octavo:** Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.
- Noveno:** Informe sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, se hace constar que desde la publicación de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social, Avenida de Burgos nº 8-B, Edificio Génesis, 28036- Madrid, Departamento de Relación con Inversores, así como consultar en la página web de la sociedad, www.ence.es, o solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los siguientes documentos:

1º.- Texto íntegro de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión referidos al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2006, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, junto con los correspondientes informes del Auditor de Cuentas (Punto Primero del Orden del Día).

2º.- Texto íntegro e informe formulado por los Administradores sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales. (Punto Cuarto del Orden del Día).

3º.- Texto íntegro e informe conjunto formulado por los Administradores sobre la propuesta de aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente (Punto Sexto del Orden del Día).

4º.- Informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil a los efectos del artículo 159.1 b) y c) de la Ley de Sociedades Anónimas (Punto Sexto del Orden del Día).

5º.- Texto de las propuestas de los acuerdos que se someterán a la Junta General de Accionistas.

6º.- Informe emitido por el Consejo de Administración en relación con las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración (Punto Noveno del Orden del Día).

A los efectos del ejercicio del derecho de información previo a la celebración de la Junta General en los términos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de

Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social antes indicado, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a dicho domicilio. El solicitante deberá acreditar su identidad y su condición de accionista. Corresponderá al accionista la prueba del envío de solicitud en forma y plazo. En la página web de la Sociedad se contienen las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información de los accionistas, en los términos legalmente previstos.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse al Departamento de Relación con Inversores en la dirección antes indicada o bien en el teléfono de información al accionista 91-337.85.74 de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

DERECHO DE ASISTENCIA

En los términos previstos en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General convocada todos los accionistas de la Sociedad, cuyas acciones figuren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta. Para ejercitar el derecho de asistencia, deberán proveerse, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, de la correspondiente tarjeta de asistencia, expedida por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (entidades depositarias). Dichas entidades deberán enviar a la Asesoría Jurídica del Grupo Empresarial Ence, S.A. (Avenida de Burgos nº 8-B, Edificio Génesis, 28036- Madrid, planta 15) antes de la fecha establecida para la Junta, relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

Los accionistas, dentro del plazo antes reflejado, podrán obtener también la referida tarjeta en el domicilio social de la Compañía, efectuando el depósito del certificado de las entidades depositarias acreditativo de la inscripción de sus acciones en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta. La tarjeta de asistencia proporcionada por la Sociedad contempla igualmente la posibilidad de conferir la representación del accionista a los efectos que a continuación se indican.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

En los términos previstos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar la representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta, cumplimentando debidamente y firmando con firma autógrafa la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad.

La representación también podrá conferirse o notificarse a la Sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado, la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa. La

representación conferida o notificada por este medio habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General.

En el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el Orden del Día, el representante podrá votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de aquélla.

VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

En los términos previstos en el artículo 36 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los Puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado, la tarjeta de asistencia y voto facilitada por la entidad depositaria debidamente completada y firmada al efecto, con firma autógrafa.

En el supuesto de que las tarjetas expedidas por las citadas entidades no contemplaran la posibilidad de emisión de voto a distancia por correspondencia postal y, en todo caso, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General que deseen emitir su voto por tal medio, podrán obtener dicha tarjeta en el domicilio social, encontrándose asimismo a su disposición en la página web de la Sociedad preparada para su impresión y utilización por aquellos que lo deseen. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá ser remitida a la Sociedad en el señalado domicilio junto con la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad en los términos que anteriormente se señalan.

El voto emitido mediante correspondencia postal habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto no será válido y se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta y, en consecuencia, las delegaciones efectuadas con anterioridad se tendrán por revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido por correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por este mismo medio y dentro del plazo establecido para su emisión, por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido y por la enajenación de las acciones en relación con las cuales se hubiese ejercitado el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad.

INTERVENCION DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama la atención a los accionistas acerca de que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, se prevé la celebración de la Junta en segunda convocatoria el día 30 de marzo de 2007, a las 12 horas en el lugar expresado anteriormente.

Desde la hora anterior al comienzo de la reunión de la Junta y en el lugar en que ésta ha sido convocada, los accionistas o quienes válidamente les representen podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

Madrid, 27 de febrero de 2007

El Secretario del Consejo de Administración.
Jose Antonio Escalona de Molina



PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A. CONVOCADA PARA LOS DIAS 29 Y 30 DE MARZO DE 2007.

Punto Primero del Orden del Día: Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Grupo Empresarial ENCE, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2006.

Propuesta:

- A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión de Grupo Empresarial ENCE, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio del año 2006 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 21 de febrero de 2007, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A. durante dicho Ejercicio.**

- B) Aprobar la siguiente aplicación de resultados de Grupo Empresarial ENCE, S.A. del ejercicio 2006, expresada en miles de euros.**

Base de reparto:

Resultado del ejercicio 54.748

Aplicación:

A distribución de Dividendos:

- Primer dividendo a cuenta acordado el 27-09-06.....	4.415
- Segundo dividendo a cuenta acordado el 24-01-07.....	4.415
- Dividendo complementario	19.697

Reserva voluntaria..... 26.221

Con dicha aplicación de resultados, el dividendo total a distribuir con cargo al ejercicio 2006, representa el 52,10% del resultado total del año después de impuestos. El dividendo complementario será satisfecho el día 16 de abril de 2007.

Punto Segundo del Orden del Día: Nombramiento de Consejeros y fijación, en su caso, del número de éstos.

Propuesta:

- A) Nombrar Consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Fabio E. López Cerón, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de Burgos, 8B, y D.N.I. nº 01186871-W.**

- B) Nombrar Consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Gustavo Matías Clavero, y mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de Burgos, 8B, y D.N.I. nº 51.853.542-L.**

- C) Nombrar Consejero por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Fernando Abril-Martorell Hernández, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de Burgos, 8B, y D.N.I. nº 5.202.820 J**

- D) Fijar en catorce el número de miembros del Consejo de Administración**

La anterior propuesta podrá ser modificada por el Consejo de Administración en el caso de que, antes de la celebración de la Junta General, aquel órgano decida cubrir o proponer la cobertura de las vacantes existentes o que puedan producirse hasta el momento de la celebración de la Junta.

Punto Tercero del Orden del Día: Nombramiento o reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de Sociedades.

Propuesta:

A efectos de lo previsto en los artículos 42 del Código de Comercio, 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se acuerda la reelección de Deloitte, S.L., como auditores de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2007.

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma Deloitte, S.L., por el plazo expresado y bajo las condiciones y cláusulas que el caso requiera.

Punto Cuarto del Orden del Día: Reducción del valor nominal de las acciones de Grupo Empresarial Ence, S.A. mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación a razón de cinco acciones nuevas por cada acción antigua sin alteración de la cifra del capital social y consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Propuesta:

Reducir el valor nominal de las acciones de Grupo Empresarial Ence, S.A. de 4,5 euros a 0,90 euros por acción, mediante el desdoblamiento de las 33.960.000 acciones en circulación que integran el capital social de la Sociedad en 169.800.000 nuevas acciones en la proporción de cinco acciones nuevas por cada acción antigua, sin alteración alguna de la cifra del capital social de la Sociedad. Como consecuencia de ello, se procederá a la sustitución de las acciones de 4,5 euros de valor nominal cada una de ellas, por acciones de 0,90 euros de valor nominal cada una de ellas, integradas en una sola clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Las acciones

El capital social está integrado por 169.800.000 acciones de 0,90 euros de valor nominal cada una, que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase.

Las 169.800.000 acciones que componen el capital social, representadas por medio de anotaciones en cuenta, tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.”

Se hace constar que en la fecha de efectividad del desdoblamiento que se señale por el Consejo de Administración conforme a la delegación de facultades realizada a continuación, se procederá a la exclusión técnica de la negociación en Bolsa de las acciones en circulación en ese momento y a la simultánea admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del desdoblamiento. Tendrán derecho a recibir cinco acciones nuevas por cada acción antigua todas

aquellas personas que al cierre de los mercados bursátiles el día hábil anterior a la fecha que determine el Consejo de Administración sean titulares de acciones de la Sociedad conforme a los registros contables del Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y de sus entidades adheridas, practicándose dicho canje de forma automática.

Asimismo, se acuerda delegar a favor del Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Presidente del Consejo, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo indistintamente, las facultades precisas para:

- a) Realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos de la presente Junta en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados en esta Junta General, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta.
- b) Determinar las condiciones en que deba procederse a la reducción del valor nominal de las acciones y, en particular, señalar la fecha de efectividad del desdoblamiento sobre el número de acciones en circulación esa fecha.
- c) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del desdoblamiento sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- d) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del desdoblamiento, ante cualesquiera entidades y organismos, públicos y privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de las precedentes propuestas de acuerdo.

Punto Quinto del Orden del Día: Aprobación, en su caso, del Plan de Retribución Variable Especial del equipo directivo para los ejercicios 2007–2011, referenciado al valor de la acción de la Sociedad.

Propuesta:

Aprobar un Plan de retribución variable especial a largo plazo dirigido al equipo directivo del GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A. (ENCE), consistente en el pago de una retribución referenciada a la evolución de la cotización de la acción de ENCE durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico 2007-2011 y en función de la consecución de sus objetivos.

Las condiciones básicas del Plan de retribución son las siguientes:

1. Descripción general y objetivos

El Plan tiene como objetivo primordial reforzar el compromiso y la fidelidad del equipo directivo de ENCE, identificar sus intereses con los de la sociedad, y permitirle participar en los resultados del cumplimiento del Plan Estratégico 2007-2011.

El Plan consiste en establecer un sistema de retribución variable especial, vinculado a la evolución de la cotización de la acción durante el periodo de desarrollo del Plan Estratégico actual y modulado en función del grado de cumplimiento tanto de los objetivos generales del Plan Estratégico, como de los objetivos individuales que se fijan anualmente a cada directivo.

2. Destinatarios del Plan

Consejero Delegado y las personas que el Consejo de Administración, con el previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, identifique como integrantes del primer y segundo nivel directivo de ENCE, así como cualesquiera otros directivos que considere conveniente en atención a la relevancia de su función.

3. Duración

El Plan tendrá una duración de cinco años, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011, coincidente con el plazo previsto para el Plan Estratégico 2007 - 2011.

4. Sistema de remuneración y retribución máxima a asignar

La retribución variable consistirá en la asignación anual por el Consejo de administración de un número de puntos a cada uno de los destinatarios del Plan, en función del cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan estratégico y de los objetivos individuales a lo largo de los cinco años de vigencia del Plan. El número de puntos a asignar a cada directivo no podrá exceder del número máximo que el Consejo de Administración inicialmente le atribuya, salvo circunstancias excepcionales, a juicio del Consejo de Administración.

El número máximo de puntos a asignar conjuntamente a todos los directivos destinatarios durante toda la vigencia del Plan no podrá exceder de 1.700.000 puntos. No obstante, en caso de que la Junta General Ordinaria de Accionistas a cuya aprobación se somete el presente Plan acuerde el desdoblamiento del valor nominal de las acciones en la proporción de 5 a 1 propuesto por el Consejo de Administración, el número máximo de puntos a asignar será de 8.500.000.

Al final del periodo de vigencia del Plan, y con el fin de concretar la retribución especial a percibir por cada destinatario, se llevará a cabo una valoración de cada punto, en la forma que se describe más adelante, que se multiplicará por el número de puntos que le hayan ido siendo asignados durante el periodo a cada destinatario.

5. Criterios para la asignación de puntos y para el cálculo del valor del punto

5.1.- Número máximo de puntos a asignar:

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, atribuirá a cada directivo destinatario el número máximo de puntos susceptible de serle asignados durante todo el periodo.

Los puntos remanentes que queden sin asignar una vez hecha la asignación máxima inicial a los directivos que se integren en el Plan con efectos de 1 de enero de 2007, podrán ser asignados en el futuro por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión Nombramientos y Retribuciones, a aquellos directivos que se vayan incorporando al Plan durante su periodo de vigencia.

Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá realizar asignaciones complementarias de puntos en exceso del número máximo de puntos asignado inicialmente a cada directivo, sin superar el número máximo antes indicado, y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5.2.- Asignación anual de puntos:

Al término de cada uno de los ejercicios 2007 a 2011, y antes del 31 de marzo del año natural siguiente, el Consejo de Administración de la compañía, previo informe y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, asignará a cada directivo destinatario del Plan un número de puntos.

La asignación de estos puntos se llevará a cabo de acuerdo con los mismos criterios que se hayan empleado para la asignación de la retribución variable ordinaria que le corresponda percibir al directivo, y aplicando las reglas que fije el Consejo de Administración.

En cualquier caso será requisito imprescindible para devengar el derecho a recibir la retribución variable especial que durante dos de los tres primeros años de vigencia del Plan (2007, 2008 y 2009) el directivo alcance un mínimo del 70% de los objetivos de desempeño personal que para cada año le haya fijado el Consejo de Administración.

5.3.- Cálculo del valor del punto:

El valor del punto se determinará por la diferencia entre el valor final y el valor inicial de la acción.

Se entenderá por valor inicial de la acción el precio de cierre de cotización de la acción de ENCE a 31 de diciembre de 2006, es decir, 42 euros por acción. No obstante, en caso de que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la

Compañía a cuya aprobación se somete el presente Plan acuerde el desdoblamiento del valor nominal de las acciones en la proporción de 5 a 1 propuesto por el Consejo de Administración, el valor inicial de la acción será de 8,4 euros por acción.

En caso de incorporación de nuevos directivos como destinatarios del Plan, distintos de los directivos que el Consejo de Administración designe inicialmente con efectos de 1 de enero de 2007, se entenderá por valor inicial el precio de cierre de la cotización de la acción en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde la incorporación del directivo como destinatario del Plan.

Se entenderá por valor final de la acción el precio medio de cotización de la acción de ENCE durante el segundo semestre de 2011.

Si en cualquier momento anterior a 31 de diciembre de 2011 las acciones de la Compañía hubieran dejado de cotizar en los mercados de valores, el Consejo de Administración encomendará a un tercero (que deberá ser un banco de inversión o entidad auditora de reconocido prestigio) la determinación del valor de mercado de las acciones de la Compañía. El importe resultante de esta valoración tendrá la consideración de valor final de la acción.

En consecuencia, el valor del punto será el resultado de restar el valor inicial del valor final de la acción. Este valor se multiplicará por el número de puntos asignado a cada directivo durante el periodo del Plan, y el resultado será la cantidad que le corresponda percibir al directivo en el momento de vencimiento del Plan.

6. Fechas de devengo y pago

El devengo de la obligación de pago de las cantidades que correspondan a los puntos asignados a cada directivo tendrá lugar con efectos del 1 de enero de 2012, sujeto a la determinación de las cantidades que correspondan a cada directivo.

El pago de las cantidades que le correspondan a cada directivo tendrá lugar a partir del 31 de marzo de 2012.

El pago deberá ser previamente acordado por el Consejo de Administración de la Compañía, a propuesta y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos órganos se reunirán en el primer trimestre de 2012 con el fin de acordar la asignación de puntos correspondientes a 2011, determinar el valor final del punto y acordar los pagos que hubieran de efectuarse a favor de los directivos.

El pago podrá efectuarse mediante la entrega de acciones de ENCE o en metálico a elección de cada directivo. En caso de que el pago se efectúe en acciones, el valor de mercado de las acciones a entregar deberá ser equivalente al importe de las cantidades devengadas.

7. Facultades de modificación e interpretación del contenido del Plan

Se faculta al Consejo de Administración de la Compañía para que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda llevar a cabo la puesta en práctica del Plan, pudiendo en particular llevar a cabo las siguientes actuaciones:

i.- Elaborar los contratos o documentos de aceptación a suscribir con los directivos destinatarios del Plan.

ii.- Fijar las reglas o condiciones específicas para la asignación anual de puntos a los directivos y para el devengo de la retribución.

iii.- Determinar los supuestos de pérdida sobrevenida del derecho a percibir la retribución variable especial, y de los supuestos de devengo anticipado del derecho a percibir la retribución variable especial, así como el valor final de la acción que se deba aplicar a estos supuestos.

iv.- Corregir, ajustar, completar, interpretar o aclarar las disposiciones del Plan para asegurar el cumplimiento de sus fines de retribución, motivación y retención de los directivos destinatarios y, en su caso, ajustarlo a los requerimientos legales o fiscales vigentes en cada momento en España.

En particular, el Consejo de Administración podrá hacer uso de estas facultades en el caso de que se produzca alguna operación societaria que conlleve una conversión, canje, “split”, agrupación de acciones,

ampliación de capital u otra operación equivalente, y que produzca una alteración del valor de la acción de ENCE con el objeto de adaptar el Plan a las nuevas circunstancias derivadas de dichas operaciones.

v.- Delegar las mencionadas facultades en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cualquier otra modificación de las disposiciones de este Plan que afecte a su estructura o a los criterios retributivos deberá ser sometida a la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Punto Sexto del Orden del Día: Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente.

Propuesta:

- A) Aumentar el capital social, con contraprestación dineraria, por un importe nominal de 4.590.000 euros, mediante emisión y puesta en circulación de 1.020.000 nuevas acciones ordinarias de 4,5 euros de valor nominal cada una (o, alternativamente, en caso de que la presente Junta General Ordinaria de Accionistas a cuya aprobación está asimismo previsto someter el presente acuerdo apruebe a su vez el desdoblamiento del valor nominal de las acciones en la proporción de 5 a 1 propuesto por el Consejo de Administración, 5.100.000 nuevas acciones ordinarias de 0,9 euros de valor nominal cada una), y una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, en la fecha de ejecución del acuerdo, y que en todo caso será superior al valor neto patrimonial por acción que resulte de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2006 formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de febrero de 2007, y auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.**

Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y corresponden a la misma clase y serie que las anteriores, concediendo todas ellas idénticos derechos a sus titulares, y deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

- B) En atención a exigencias del interés social, se acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de todos los accionistas sobre las nuevas acciones en favor de la entidad financiera o entidades financieras que ofrezcan las condiciones más favorables para la cobertura del Plan de Retribución Especial de Grupo Empresarial ENCE 2007-2011, con la finalidad de que esta entidad financiera permita a la Sociedad atender adecuadamente las posibles obligaciones de pago en acciones o en metálico derivadas de dicho Plan de Retribución.**

- C) Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe del tipo de emisión y, en particular, de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, en el momento de ejecución del acuerdo de aumento.

El tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de ENCE deberá ser superior al valor neto patrimonial por acción de las acciones de ENCE ya existentes determinado por el auditor que designe a tal efecto el Registrador Mercantil, sobre la base de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2006 formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 21 de febrero de 2007, auditadas por el auditor externo de la Sociedad.

- D) Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de manera que se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.
- E) Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de cada una de las fechas en las que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, los mismos derechos que las acciones de ENCE en circulación en la fecha de que se trate.
- F) Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las Acciones Nuevas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR). Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, una vez ejecutado este acuerdo en cada una de las fechas mencionadas, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

- G) La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores y otro informe elaborado por el auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, y que ha sido nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, constando en tales informes todas las menciones legalmente exigidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 152 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.**
- H) De conformidad con lo previsto en los artículos 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para fijar la fecha en que el presente acuerdo debe llevarse a efecto en la cifra acordada, en un plazo no superior a un año desde la fecha del acuerdo de la Junta, así como para determinar las condiciones del mismo no acordadas por la junta general en el presente acuerdo, y, en particular, fijar la cantidad en la que, en su caso, quede definitivamente cifrado el aumento, el plazo de suscripción y fijar la prima de emisión, con arreglo al procedimiento establecido para ello al amparo del artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, y realizar los actos necesarios para su ejecución, modificar la redacción del artículo 6 de los estatutos sociales para adaptarla a la nueva cifra de capital y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución del aumento.**

Punto Séptimo del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General celebrada el día 29 de junio de 2.006.

Propuesta:

- A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Grupo Empresarial ENCE, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.**

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Grupo Empresarial Ence, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder el 5 por ciento del capital social de aquélla en le momento de la adquisición.

- B) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día 29 de junio de 2006, en relación con el punto Octavo del Orden del Día de la misma.**

Punto Octavo del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Propuesta:

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos precedentes, se acuerda:

A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

- 1.- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.**
- 2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.**
- 3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.**
- 4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.**

B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados

en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.